

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5293

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º MODIFICASE el Art. 8º) de la Ordenanza N° 5116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) .- **CREASE** el Fondo Especial para la atención de las personas con necesidades especiales y Minoridad en Riesgo, que estará constituida por un aporte de los vecinos alcanzados por la Contribución que incide sobre los Inmuebles . Se determinará en relación al monto del tributo y será el 4% (cuatro por ciento) de los mismos.

La suma de dinero que ingrese a dicho Fondo, deberá ser depositado como máximo el último día hábil del mes siguiente y será destinada a una Cuenta Especial que será administrada por las Instituciones miembros del Consejo Asesor , a fin de atender a sus necesidades económicas de funcionamiento y proyectos . El Consejo Asesor reglamentará la forma de administración de dicho Fondo y deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante en forma semestral, un informe de los proyectos realizados y el destino de los fondos .

Una vez sancionado el proyecto de Ordenanza no se podrán celebrar nuevos convenios con las instituciones que pertenecen al Consejo Asesor y se deberán respetar las fechas de los convenios ya suscriptos hasta su finalización.-

Art. 2º) PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a veintidós días del mes de abril de dos mil cuatro.-